

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 23 de noviembre de 2020 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 3 archivos pdf. y 43 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 167.600 del C. S. J. perteneciente al abogado Deibis Alexander Gallego Ramírez apoderado del demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 13 de enero de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Iván Giraldo García
Demandado	Obras y Construcciones Civiles S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00273 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere al demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane el requisito que a continuación se enuncia:

En virtud de que las medidas solicitadas no operan para esta clase de proceso según lo establecido en el artículo 590 del C.G.P., se allegará la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que establece el numeral 7° del artículo 90 *Ibidem*.

Se reconoce personería al doctor Deibis Alexander Gallego Ramírez quien se identifica con la cc No. 3.556.841 y T.P. No. 167.600 del Consejo Superior de la Judicatura para representar al demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9707e9116b442f72df4bf6c98bc4063d536b374e10e61db8e9e19f845c79aa0**

Documento generado en 14/01/2021 10:18:50 a.m.